



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILASSAR DE DALT Y LA COLLA DE GEGANTERS DE VILASSAR DE DALT
PARA EL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LA ENTIDAD (2026-2029)**

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, emplazada la sede en la Plaça de la Vila, 1 de Vilassar de Dalt.

Y de otra, el Sr. César Carmona Laso, mayor de edad, con DNI ***3486**, que actúa en nombre y representación de la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt, con NIF V62888086, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación, incluida en el Registre d'Associacions de la Generalitat de Catalunya número 21639 del día 17 de marzo de 1999.

Actúan ante mí, Carme Berengüí Reales, secretaria accidental del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

MANIFIESTAN:

Primero. Que la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con la normativa vigente e inscrita en el registre d'Associacions de la Generalitat núm. 21639 y fecha 17 de marzo de 1999, con la finalidad de *“fomentar y promocionar la fiesta de gigantes como tradición popular arraigada en el ámbito de nuestra población. Por este motivo será instrumento para vertebrar y difundir esta tradición de pasacalle popular tanto en las fiestas mayores como en fiestas específicas que así lo requieran o se establezcan por temporada”*.

Segundo. Que la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt está inscrita en el Registro Municipal de Entidades (número de expediente IRME20190000006).

Tercero. Que la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt no cuenta con ningún local propio para almacenar sus materiales, ni de ningún vehículo para poder transportar el remolque que sirve para trasladar las figuras (gigantes y gigantones) para participar en los pasacalles que se realizan en todo el territorio.



Cuarto. La Colla de Geganters disponía de un vehículo, pero no era adecuado para poder transportar el remolque mencionado en el apartado anterior. Por este motivo, se formalizó un convenio de cesión de un vehículo municipal por parte del Ayuntamiento a la Colla de Geganters (hoy caducado y que se renueva con este nuevo convenio) y la Colla de Geganters hizo donación de su vehículo al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para que éste pudiera ser utilizado por la brigada Municipal.

Quinto. Que la entidad ha mostrado su interés en que el Ayuntamiento le otorgue una subvención también para poder hacer frente a los gastos relacionados con su funcionamiento ordinario, que se detalla en la cláusula primera.

Sexto. Que el Ayuntamiento tiene como uno de sus principales objetivos políticos el fomento de las asociaciones locales y que, por eso, quiere promover la continuidad de l'Associació la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt para que esta entidad siga dinamizando culturalmente a la ciudadanía.

Séptimo. Que el Ayuntamiento es propietario del vehículo (datos del vehículo). Este vehículo da servicio a la brigada municipal mayoritariamente en horario laborable (de lunes a viernes) y que los desplazamientos de la Colla de Geganters acostumbran a ser en fines de semana.

Octavo. Que el Ayuntamiento es consciente de la importancia de preservar los actos festivos de cultura popular y tradiciones catalanas del mundo gigantesco, de convivencia y de integración social, por eso reconoce la tarea de esta entidad, manifestando una clara voluntad de colaboración.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para el funcionamiento ordinario de la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt y para aquellas actividades culturales públicas que la entidad realice en el municipio y no sean objeto de contratos u otras subvenciones por parte de este Ayuntamiento.

Este convenio tiene por objeto el préstamo temporal y recurrente del vehículo municipal (datos del vehículo), siempre y cuando el Ayuntamiento tenga disponibilidad para este préstamo, y de acuerdo con las condiciones descritas en la cláusula Segunda.

Por último, este convenio tiene igualmente por objeto la cesión en régimen de uso a precario del local que se describe en el presente convenio.



Segunda. PRÉSTAMO TEMPORAL Y RECURRENTE DEL VEHÍCULO MUNICIPAL (DATOS DEL VEHÍCULO)

1. La Colla de Geganters de Vilassar de Dalt tendrá que pedir el préstamo temporal del vehículo (datos del vehículo) con un mínimo de dos semanas de antelación por correo electrónico al responsable de la brigada municipal, para que el Ayuntamiento confirme la disponibilidad del vehículo para la fecha solicitada. En caso de no encontrarse esta disponibilidad, no se podrá facilitar el préstamo. Cuando esto sea posible, se podrá sustituir esta comunicación por la entrega por parte de la Colla de Geganters de la relación de salidas a realizar en el año en curso.
2. La Colla de Geganters tendrá que respetar las indicaciones de la brigada municipal sobre el uso del vehículo, así como las referidas a la gestión del préstamo temporal del vehículo.
3. La Colla de Geganters tendrá que responsabilizarse económicamente de aquellas infracciones, pérdida de llave o daños físicos causados al vehículo que se deriven de este préstamo temporal del (datos del vehículo) así como comunicar, vía correo electrónico, al responsable de la brigada municipal cualquier incidencia derivada de la cesión temporal del vehículo.
4. Avisar al responsable de la brigada municipal, mediante correo electrónico, si devuelven el vehículo con menos de un cuarto de depósito de combustible. Avisar justo después de la devolución del vehículo al aparcamiento municipal (subterráneo de Can Robinat).

Tercera. CESIÓN EN RÉGIMEN DE USO A PRECARIO DE UN LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Para facilitar la tarea de la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt y la conservación y almacenamiento de las figuras y del resto del material de imaginario festivo, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt cede en régimen de uso a precario del local que forma la parte de la antigua pescadería y almacenes adyacentes de l'Espai Polivalent L'Estrella.

L'Espai Polivalent L'Estrella, ubicado en el Passatge de la Rosa número 5-7 y referencia catastral 6565001DF4966N0001UT, es de titularidad del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt. El Planeamiento General (POUM) de Vilassar de Dalt define este edificio con la llave EI (Sistema de Equipamientos-Equipamiento Libre).

El edificio de l'Espai Polivalent L'Estrella se construyó el año 1890 por la Sociedad L'Estrella, y está incluido en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico Municipal (Ficha 83, protección A). Aquí se describe que el volumen consta de dos plantas, con forma sensiblemente rectangular de dimensiones 28'50 m x 11'30 m, con accesos diferenciados para planta baja y planta primera. La planta baja presenta muros de carga, pilares de hierro



colado, y vigas de madera y bovedillas cerámicas para el techo; mientras que la planta primera presenta cubierta a dos aguas formada por encaballadas de madera.

Los espacios objeto de esta cesión en uso exclusivo se sitúan en la planta baja con acceso desde el espacio de uso compartido (ver plano adjunto). Están formados por un conjunto de cuatro almacenes: un primer espacio más grande que incluye el acceso, delimitado según división de nueva creación, y tres espacios más pequeños distribuidos según paredes existentes.

La dimensión de las superficies útiles es la siguiente:

Espai	Superfície útil (m²)
Almacén 1	39'45
Almacén 2	3'74
Almacén 3	7'94
Almacén 4	2'55
Total Planta Baixa	53'68

La superficie total útil del edificio es de 817'49 m², por tanto, los espacios de cesión suponen un 7 % del total del edificio.

Respecto al Inventario de Bienes, los almacenes se ceden vacíos. Estos espacios incluyen una nueva instalación eléctrica con nuevos puntos de luz, mecanismos de encendido diferenciados y dotación de enchufes de toma de corriente.

En el Anexo se ilustra mediante fotografías y planos estos espacios.

Cuarta. RELACIÓN A PRECARIO

A los efectos del artículo 75.4 del Reglamento de patrimonio de los entes locales, las dos partes reconocen que el precarista no queda en relación de dependencia respecto del ente local cedente y que el uso de los bienes es gratuito y meramente tolerado.



Quinta. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Ceder el uso del espacio de parte de la antigua pescadería y almacenes adyacentes del Espai Polivalent L'Estrella, ubicado en el Passatge de la Rosa, núm. 5 de Vilassar de Dalt, según se especifica en el plano adjunto (Anexo), con el objetivo de que la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt lo utilice para el desarrollo de actividades propias y el almacenamiento de su material.
2. Hacerse cargo del gran mantenimiento del espacio cedido, es decir, aquel mantenimiento relacionado con la estructura arquitectónica, instalación de suministros, estanqueidad del edificio y otros elementos parecidos.
3. Asumir los gastos derivados del consumo de suministros.
4. El Ayuntamiento podrá recuperar el uso de este inmueble motivando razones de interés general municipal, sin derecho a indemnización, con un preaviso de tres meses.
5. Facilitar el material necesario para las actuaciones culturales, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad.
6. Promocionar la programación cultural de la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt en los medios de comunicación municipales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
7. Si la entidad lo solicita, diseñar, imprimir y repartir a carteleras y equipamientos municipales los carteles A3 de las actividades culturales organizadas por la entidad.
8. Establecer las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades.
9. Hacer evaluación de las actividades durante el mes siguiente a su realización juntamente con la entidad.
10. Mantener informada a la entidad de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.

B. Obligaciones de la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt

1. Velar y custodiar el espacio cedido, así como asumir el pequeño mantenimiento del espacio referido a su limpieza regular, pintura, cambio de bombillas y otras acciones parecidas.
2. Justificar la cesión de uso del espacio y el pago del kilometraje de acuerdo con las cláusulas quinta y séptima de este convenio.
3. Realizar las reformas necesarias para la adaptación del inmueble mencionado a las funciones descritas y adaptar el espacio a la normativa específica que la actividad exija.



A estos efectos la entidad presentará una propuesta de actuaciones que tendrá que estar validada y aprobada por el Ayuntamiento.

4. La entidad no podrá en ningún caso traspasar, arrendar, subarrendar o ceder el local objeto del presente convenio. El incumplimiento de este pacto será causa inmediata de revocación de este uso, a requerimiento del Ayuntamiento.
5. La entidad tendrá que disponer de las pólizas vigentes en materia de responsabilidad civil y accidentes que de acuerdo con la normativa vigente le sean de aplicación, con total indemnidad del Ayuntamiento.
6. Organizar y gestionar directamente actividades públicas gratuitas de interés durante la vigencia de este convenio.
7. Disponer de las pólizas vigentes en materia de responsabilidad civil y accidentes que de acuerdo con la normativa vigente le sean de aplicación, con total indemnidad del Ayuntamiento.
8. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenía a la finalidad descrita en este convenio.
9. Hacer constar en los elementos publicitarios y de difusión de las actividades culturales que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es colaborador del acontecimiento, e insertar su logotipo corporativo (disponible en el web municipal).
10. Participar, si se tercia, en las reuniones necesarias para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
11. Hacer evaluación de las actividades durante el mes siguiente a su realización juntamente con la concejalía de Fiestas.
12. La firma de este convenio supone la aceptación de esta subvención y las condiciones y obligaciones que de ella se deriven.

Sexta. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt por un importe de 1.500,00 euros (mil quinientos euros) en cuanto a la primera anualidad (2026) y un importe total de 2.000,00 euros (dos mil euros) en cuanto a las tres anualidades posteriores (2027, 2028 y 2029). Estos importes se imputarán a la aplicación presupuestaria 03 33800 4800022 *Subvención nominativa Colla Geganter* del presupuesto municipal en curso de cada ejercicio durante la vigencia de este convenio.
2. El pago de la subvención nominativa a la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt se ingresará en el IBAN de la entidad número ES***** y se realizará de la siguiente manera: El 100 % del importe, 1.500,00 euros (mil quinientos euros) en cuanto a la primera anualidad y 2.000,00 euros (dos mil euros) en cuanto a



las tres anualidades posteriores, se ingresará mediante anticipo una vez la entidad haya tramitado la solicitud de subvención de procedimiento extraordinario en la Sede electrónica, en cuanto al primer año y, posteriormente, todas las partes hayan firmado el convenio de la subvención. Y en cuanto a los tres años posteriores, una vez la entidad haya tramitado la solicitud de anticipo de subvenciones nominativas en la Sede electrónica y, posteriormente, el Ayuntamiento valide su contenido mediante un informe técnico.

3. Sin embargo, se establece como condición necesaria para la efectividad del compromiso económico que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt publique la aprobación definitiva del presupuesto municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en cuanto a los créditos previstos para atender el gasto comprometido en este documento.
4. El Ayuntamiento dispensa a la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt de depositar una garantía con motivo de esta subvención.

Séptima. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable los conceptos sujetos al funcionamiento ordinario de la entidad: seguros de responsabilidad civil, gestoría y contabilidad, cuotas de federaciones, mantenimiento de indumentaria, pequeños mantenimientos de instrumentos, pequeños mantenimientos de los gigantes y el kilometraje ocasionado por el transporte de los gigantes.

También se considera gasto subvencionable el derivado directamente de la organización y realización de una actividad pública, gratuita y cultural en el municipio y que no esté contratada o subvencionada por el Ayuntamiento.

No se considera gasto subvencionable y, por tanto, no justificable los conceptos siguientes:

- Gastos de desayunos, comidas o cenas (excepto aquellos que especifiquen justificadamente que es para los voluntarios con motivo de la preparación o desmontaje de una actividad).
- Gastos de combustibles o transportes (excepto cuando se pueda justificar la totalidad del gasto con motivo de una actividad concreta).
- Las cuotas y matrículas en cursos, formaciones, asociaciones o certificaciones a título personal, a pesar de que sean del ámbito cultural.
- La adquisición de hardware y/o software inventariable.
- La adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.



- Otros gastos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada.

Octava. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el concejal de Fiestas del Ayuntamiento, la técnica auxiliar de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento, el presidente de la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Novena. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. La Colla de Geganters de Vilassar de Dalt tendrá que justificar esta subvención antes del 1 de diciembre de cada año, mediante la presentación, a través de la Sede electrónica, del trámite de justificación de una subvención de procedimiento extraordinario.
2. La Colla de Geganters de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Décima. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes de otras Administraciones o entes privados. En estos casos el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera superávit, éste se tiene que deducir de la subvención otorgada. En cualquier caso, la percepción de una subvención no será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga para la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Undécima. MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye a cualquier comunicación o documento de fecha anterior con relación a su objeto.



2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito y para que sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Duodécima. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2029, sin prórrogas. El otorgamiento de la subvención económica estará sometido a la condición anual conforme se apruebe la consignación de crédito suficiente para atender el gasto.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquier de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el caso de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.



Decimotercera. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las partes hacen constar, de manera expresa, que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este convenio. Del mismo modo, se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados, o los archivos que los contienen, así como a guardarlos con estricta confidencialidad, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

Decimocuarta. PUBLICIDAD

1. En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
2. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

Decimoquinta. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes de la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuren en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt no existe ninguna clase de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.



**Ajuntament
Vilassar de Dalt**

**Àrea d'atenció a les persones
Festes**

4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha y lugar de la firma electrónica.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Cèsar Carmona Laso	Sra. Carmen Berengüí Reales
La alcaldesa	Presidente de la Colla de Geganters de Vilassar de Dalt	Doy fe, La secretaria accidental



ANEXO

1. Fotografías de los espacios cedidos



Fotografía 1. Fachada de acceso al equipamiento des del Passatge de la Rosa



Fotografía 2. Acceso al espacio de cesión desde el espacio polivalente



Fotografia 3. Puerta de acceso al espacio de cesión



Fotografia 4. Vista del interior del almacén 1



Fotografia 5. Vista de los almacenes 2 y 3



Fotografia 6. Vista del almacén 4



2. Plano del espacio a ceder

